



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

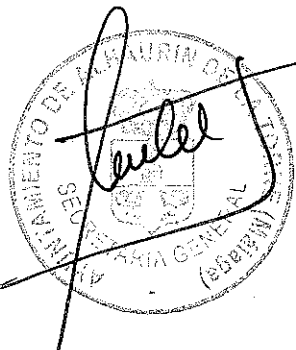
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 13 DE MAYO DE
2.010**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y diez minutos del día trece de mayo de dos mil diez, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

Alcalde - Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (PP)

Concejales:



D. Rafael Gómez Chamizo (P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. María Isabel Fraile Herrera (P.P.)
Dña. María Remedios Carrillo Peña (P.P.)
Dña. María José Álvarez Muñoz (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. María José Sánchez Garrido (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Juan José González Díaz (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
Dña. María del Mar Jiménez García (P.S.O.E.)
D. Rafael Sánchez García (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Brénea Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)

No asisten (justifican su ausencia):

D. Antonio Sánchez Becerra (P.S.O.E.)
D. José Antonio Gavilán Rodríguez (I.U.L.V.-C.A.)

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dió la bienvenida a la Secretaria General que suscribe y agradeció la labor realizada por el Secretario anterior D. Alfonso Moreno Olmedo durante los más de dos años que ha ocupado la plaza. Asimismo indicó que a la actual Interventora Dña. Rocío Arteaga Arteaga se le ha concedido una comisión de servicios para volver a Coín por un año y que estamos esperando la vuelta del anterior Interventor D. José Modelo Baeza.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dio la bienvenida a la Secretaria que suscribe y agradeció la labor del anterior Secretario.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., le deseó mucha suerte a la Secretaria que suscribe y agradeció también la labor del anterior Secretario.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación de las actas de las sesiones de 19/11/09, 28/12/09, 14/01/10, 01/02/10, 12/02/10, 11/03/10 y 16/04/10: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que hay una errata en el acta de 12 de febrero de 2010, página 9, de forma que donde dice "...finca 6.092..." debe decir "...finca 6.902...".

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., manifestó que en la misma acta, página 18, donde dice "...P.P. y P.S.O.E...." debe decir "...P.P. e I.U....".

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., pidió que se intentara traer a aprobación las actas de una en una o como mucho de dos en dos, pero no la barbaridad que se hace y pidió que aparezcan, aunque sea sucintamente, las respuestas a las preguntas realizadas en los ruegos y preguntas.

Dña. Brénea Chaves dijo que no iba a aprobar las actas pues no está de acuerdo cómo se refleja la dimisión de su compañera Mercedes Ávila, pues dice que el público empezó a aplaudir y no fueron ellos sino los trabajadores.

Sometidas las actas de las sesiones de 19/11/09, 28/12/09, 14/01/10, 01/02/10, 12/02/10, 11/03/10 y 16/04/10 a votación, fueron aprobadas con 13 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E. e I.U., D. Antonio Sánchez Becerra y D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistieron a la sesión).



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

En estos momentos entró en la sala un grupo de trabajadores municipales que permanecieron de pie en silencio en el lateral derecho del salón, portando carteles que hacían alusión a I.U..

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la modificación de las NN.SS. para la eliminación del uso industrial por residencial en las áreas de suelo consolidado SUC-07 y AU-15 (antiguo "Ros-Fotocolor"): Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 10 de mayo de 2010:

"PRIMER INFORME DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL PARA EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN DOS PARCELAS SITAS EN LA ANTIGUA NAVE DE ROS FOTOCOLOR (SUC-07) Y EN LA PARCELA 1 DE LA AU-15.

Por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora el presente informe con objeto de llevar a cabo por iniciativa de particular (Parque Málaga, S.A.) la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre destinada al cambio de calificación urbanística de las dos parcelas anteriormente descritas, todo ello conforme se describe en la documentación redactada por el arquitecto D. Alejandro Spinola Serrano, visada por el COAM en 08/04/2010 y presentada en este Ayuntamiento el 15/04/2010 con número de registro 5.592.

La Innovación/modificación propuesta afecta a las siguientes parcelas:

1º.- Parcela 1 perteneciente a la Unidad de Ejecución AU-15, con una superficie de 1.395'02 m², clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza de ensanche moderno, N4 en su grado 2.

Esta parcela cuenta con un índice de edificabilidad de 2'30 m²t/m²s (3.208'55 m²t).

2º.- Parcela Industrial perteneciente al SUC-07, con una superficie de 5.959'78 m², clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como Industrial.

Esta parcela cuenta con un índice de edificabilidad de 1'33 m²t/m²s (7.926'50 m²t).

Todo lo anterior, son las condiciones urbanísticas de las citadas parcelas de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

La modificación que se pretende, tiene por objeto, tal y como se ha expuesto anteriormente, el cambio de calificación urbanística de estas dos parcelas de tal forma que sus nuevas características de ordenación quedarían definidas de la siguiente forma:

1º.- Parcela 1 perteneciente a la AU-15, con una superficie de 1.395'02, clasificada como suelo urbano consolidado y que pasaría a calificarse como Sistema Local de Áreas Libres.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2º.- Parcela (antigua Industrial) perteneciente al SUC-07, con una superficie de 5.959'78 m², clasificada como suelo urbano consolidado y que pasaría a ser una parcela calificada como residencial con ordenanza de aplicación de ensanche moderno (N4 en su grado 3).

Esta parcela contaría con un índice de edificabilidad de 1'87 m²t/m²s lo que supondría una edificabilidad de 11.135'05 m²t (7.926'50 m²t + 3.208'55 m²t).

Es necesario recalcar, que la Innovación/Modificación propuesta, no supone un aumento de edificabilidad de la zona de actuación, ni una merma de suelo destinado a Áreas Libres.

Por el contrario, la innovación/modificación propuesta supone para esta zona clasificada por el PGOU como Suelo Urbano Consolidado, eliminar una antigua zona industrial que con el tiempo ha quedado obsoleta dentro del casco urbano (como es la antigua nave de Ros Fotocolor) consolidando la edificación residencial existente, así como un incremento en los Sistemas Locales de Áreas libres, con la creación de la nueva plaza emplazada en la denominada parcela 1.

Analizada la documentación que acompaña a la Innovación/Modificación presentada, desde esta Oficina Técnica, se considera justificado el cambio de calificación propuesto por las razones anteriormente expuestas, debiendo no obstante realizarse las siguientes correcciones:

- Dado que la parcela residencial propuesta (antigua industrial) tiene un índice de edificabilidad definido (1'87 m²t/m²s), en los planos incluidos en la modificación denominados nº 7 "ALINEACIONES, PROPUESTA" y nº 8 "CALIFICACIÓN PROPUESTA" debe corregirse el índice que se refleja en esta parcela de 2'70 m²t/m²s por el índice de edificabilidad resultante de la modificación, es decir, I_e = 1'87 m²t/m²s (11.135'05 m²t).

En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por lo cual, para la innovación ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2002.

Corresponde la competencia para la aprobación inicial de la innovación – modificación al Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Por ello, dado que las incidencias señaladas son fácilmente subsanables, los suscribientes proponen al Pleno Municipal, si así lo consideran, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

1º.- *Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre para el cambio de calificación urbanística en dos parcelas sitas en la antigua nave de Ros Fotocolor (SUC-07) y en la parcela 1 de la Au-15, promovida por PARQUE MÁLAGA, S.L. y según la documentación realizada por el Arquitecto D. Alejandro Spinola Serrano visada por el COAM el 08/04/2010.*

2º.- *Supeditar la exposición al público del expediente de Innovación a subsanar las deficiencias indicadas en este informe.*

3º.- *Una vez subsanadas las deficiencias indicadas, someter el expediente a exposición pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno, solicitando los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, incluido el informe de incidencia territorial.”*

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que se va a eliminar el uso industrial en la zona de Ros-Fotocolor y conseguir una parcela de 1.395,02 metros cuadrados para uso y disfrute de los vecinso y que se construirá un parque infantil y una pista polivalente

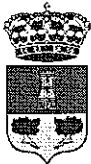
Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que hay dos perspectivas, de forma que está de acuerdo con el cambio a residencial de una nave que está abandonada, pero no está de acuerdo con la forma en que se están realizando las innovaciones, ya que si se hubiese articulado mediante el P.G.O.U. se tendría un territorio ordenado, pero el P.P. no lo quiere hacer, por lo que le insta a que se apruebe el P.G.O.U. tan esperado.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo está de acuerdo con que esa nave desaparezca, pero había un compromiso de 2006 de no recalificar los terrenos por parte del Ayuntamiento pero la empresa no encontró ninguna salvación para los trabajadores, de forma que cerraron la empresa sin indemnizaciones y ahora, con esta recalificación, obtienen un beneficio.

D. Salvador Herrera le dijo a la Portavoz de I.U. que el compromiso existía, pero que decía que no se haría mientras existiese actividad industrial.

En estos momentos un trabajador le puso un papel a la Portavoz de I.U. en su mesa, pidiéndole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, al trabajador que retirara dicho papel y que si tenía que manifestarse lo hiciera de forma pacífica y en silencio.

Continuó el Sr. Herrera manifestando que la conversión en suelo residencial es lo más adecuado para el suelo donde se ubica, máxime cuando este señor ya tenía unos derechos, con un proyecto de obras, y esto es muy beneficioso para el barrio de La



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alegría y el Colegio San Sebastián, que verá incrementado su patio; con respecto al P.G.O.U. le dijo a la Portavoz del P.S.O.E. que no se aprueba por la ineficacia socialista en la Junta de Andalucía, pues hasta julio de 2009 no se ha aprobado el Potaum, el cuál está siendo recurrido por todos los municipios, por lo que no debe pedir inmediatez ni reclamar un P.G.O.U. cuando la Sra. Alba ha venido apoyando la mala gestión del P.S.O.E. en la Junta de Andalucía, cuando han cambiado tantas veces de Consejero.

Dña. Patricia Alba dijo que la parcela gratuita ya la tenemos porque así lo contempla la L.O.U.A., y le dijo que Alhaurín de la Torre es uno de los municipios más beneficiados por el Potaum, aunque el P.P. no quiere suelo de V.P.O., pero gracias a la Junta de Andalucía los ciudadanos pueden tener acceso a una vivienda digna.

En estos momentos se interrumpió la intervención de la Portavoz del P.S.O.E. por una discusión con el Portavoz del P.P. sobre las interrupciones durante la exposición, dando el Sr. Alcalde la razón a la Sra. Alba e indicándole que reanudara su intervención y que dispondría de todo el tiempo de nuevo.

Continuó la Sra. Alba afirmando que en el avance del P.G.O.U. se contemplaba como suelo residencial zonas donde no se podía, por lo que ahora su avance no le sirve para nada, por lo que no deben echarle las culpas a la Junta de Andalucía.

Siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos, cuando se le dió el turno de palabra a la Portavoz de I.U., los trabajadores presentes en el salón de Plenos comenzaron una pitada, pidiendo el Sr. Alcalde a la Policía Local que los desalojara, dejando los trabajadores unos carteles en la mesa de las concejales de I.U..

Dña. Brénea Chaves dijo que esto es un premio a los propietarios de unos terrenos calificados como suelo industrial y que cerraron y dejaron a muchos trabajadores en la calle; dijo que le gustaría saber por qué no se especifica el suelo de dotación al municipio; y afirmó que esta recalificación le aporta a los propietarios un beneficio extraordinario sin beneficio para los vecinos de Alhaurín de la Torre.

D. Salvador Herrera dijo que al ser suelo urbano consolidado no están obligados a ceder terreno y que hay una ganancia de suelo de áreas libres para el municipio y que el barrio de La Alegría va a salir muy beneficiado.

El Sr. Alcalde dijo que es un cambio de uso; dijo que le dicen que se agarra al sillón, pero él lo hace bien, por lo que quien debe dejarlo es quien lo hace mal; dijo que la Portavoz del P.S.O.E. miente cuando dice que no queremos suelo para V.P.O. pues teníamos aprobado el 30 por ciento del suelo para V.P.O. antes de que entrara en vigor la L.O.U.A. y que vamos a tener unas 1800 V.P.O. en la zona de Piamonte; dijo que está de acuerdo con el Potaum y por eso no lo han recurrido y han conseguido pasar de



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

150 a 380 hectáreas, ampliables a 600, para uso industrial; afirmó que el Potaum nos ha hecho retrasar el P.G.O.U. y que como se ha recurrido tanto por otros ayuntamientos y muchos particulares, primero se deben pronunciar sobre las alegaciones y nosotros tenemos que esperar, de forma que retomaremos el P.G.O.U. cuando aquél esté aprobado.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que con este convenio podemos hacer uso de unos terrenos que ya teníamos pero que mientras estuviera en funcionamiento la fábrica no se podía hacer efectivo y dijo que lo que sí hemos conseguido ahora son unas cesiones que al ser suelo urbano consolidado no eran obligatorias de ceder; dijo que vamos a conseguir que el barrio de La Alegría gane espacio para tener equipaciones que ahora no tiene; y afirmó que no siempre el terreno residencial es más rentable que el industrial y que hay que apoyar esta innovación por el bien de los niños y los vecinos de esa barriada.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado con 13 votos a favor (P.P.), 2 en contra (I.U., D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistió a la sesión) y 4 abstenciones (P.S.O.E., D. Antonio Sánchez Becerra no asistió a la sesión).

Siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos el Sr. Alcalde hizo un receso, reanudándose la sesión a las nueve horas y veintiocho minutos.

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la ratificación del convenio San Joaquín: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 10 de mayo de 2010:

**“INFORME SOBRE CONVENIO DE PLANEAMIENTO
RELATIVO A LA FINCA “SAN JOAQUÍN”**

Se emite el presente informe en relación con el convenio de planeamiento suscrito con los propietarios de la denominada “Finca San Joaquín”.

***Primero:** El referido convenio fue aprobado por el Pleno Municipal de 1 de febrero de 2010, y suscrito en la misma fecha, entre el Sr. Alcalde, asistido por el Secretario Accidental, y D. Carlos, D^a. María de los Ángeles, D. Álvaro, D. Jorge y D. Gonzalo Lamothe Barceló, y D^a. Esther Portales Ponce, en representación esta última de “Estacezuela, S.L.”.*

Por el mismo, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a tramitar una innovación del planeamiento general vigente del municipio (Plan General de Ordenación Urbanística: Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía), a fin de incluir la totalidad de terrenos que conforman la “Finca San Joaquín” dentro del área de Oportunidad Aeroportuaria A3, estableciendo para ello un sector único de planeamiento que contenga la



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

delimitación detallada de los terrenos que conforman la finca, de forma que se establezca la posibilidad de su desarrollo urbanístico.

Los propietarios se comprometen, entre otras cosas, y además de realizar las cesiones que les corresponderían de los terrenos de cesión obligatoria, a la puesta a disposición del Ayuntamiento un total de 67.555,90 m², ubicados en la zona Oeste del sector, situados concretamente entre el Arroyo Blanquillo, en su margen derecha, y el futuro vial de conexión con el Parque Tecnológico de Málaga. Los suelos citados figuran como Sistema General de Equipamiento, 50.865,95 m², y como Sistema Local de Equipamiento, 16.689,95 m². El suelo citado de 67.555,90 m² que se pone a disposición del Ayuntamiento con antelación a la tramitación de la innovación propuesta, obedece a motivos de interés público, por cuanto el desarrollo de la actuación que se plantea llevar a cabo en esta superficie es un Centro Deportivo, el cual se ejecutará por la administración local con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local.

Segundo: El acuerdo plenario de 1 de febrero fue notificado a todos los propietarios, y publicado en el B.O.P. de 10 de febrero de 2010, procediéndose de esta forma al trámite de información pública previa a la aprobación del convenio según preceptua el artículo 39.2 de la Ley 7/2002. Frente al referido acuerdo no se han presentado alegaciones, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Accidental D. Manuel López Mestanza, de fecha 31 de marzo de 2010.

Tercero: Corresponde la aprobación del convenio al Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Cuarto: Tras la aprobación del convenio, habrá de ser depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, y el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, todo ello de conformidad con el artículo 30.2.4º, y 41, apartados 1 y 3, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONCLUSIÓN: *Por lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la aprobación del convenio de planeamiento suscrito el 1 de febrero de 2010 suscrito entre el Sr. Alcalde, asistido por el Secretario Accidental, y D. Carlos, D^a. María de los Ángeles, D. Álvaro, D. Jorge y D. Gonzalo Lamothe Barceló, y D^a. Esther Portales Ponce, en representación esta última de "Estacezuela, S.L."*

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que con la ratificación de este convenio se viene a aprobar la cesión de los terrenos para la construcción del polideportivo de San Joaquín.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que este convenio supone una serie de obligaciones para el Ayuntamiento que considera que un Equipo de Gobierno responsable no debería asumir y que desde la Junta de Andalucía no se va a



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

aprobar, por lo que hay una duda sobre si al Sr. Alcalde lo han asesorado bien sus técnicos, porque esta innovación no se podrá llevar a cabo si no es a través del P.G.O.U., leyendo el artículo 30 de la L.O.U.A. afirmó que “estos convenios sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto a la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vinculara a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades”. Y sin embargo a ello, el Sr. Alcalde vincula a la Administración, porque hay una cláusula en el convenio porque de no llegar a buen fin el Ayuntamiento tendrá que ceder una parcela de terreno; afirmó que en el convenio no se hace una valoración de los aprovechamientos medios por lo que es una chapuza tras otra chapuza, que su grupo ha puesto en conocimiento de la Fiscalía porque consideran que no se ajusta a la legalidad vigente, aunque ahora dirán que el P.S.O.E. no está a favor del empleo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que esta innovación condiciona el futuro del área aeroportuaria y que este convenio ha sido muy negociado, ya que el Ayuntamiento llegó a un acuerdo con los propietarios en 2004 para convertir la zona en suelo urbanizable, pero fue rechazado por la Comisión Provincial de Urbanismo; y afirmó que aquí se beneficia a los propietarios en detrimento de otros y recordó que I.U. presentó un voto particular en contra de esta operación especulativa.

D. Salvador Herrera dijo que con esta ratificación se van a conseguir esos terrenos para la construcción de la ciudad deportiva, consiguiendo progreso y llevar a Alhaurín de la Torre a donde se merece, a diferencia del P.S.O.E. que quiere llevarlo a la parálisis y a que dependa de las migajas que le quiera dar la Junta de Andalucía; dijo que esa falta de ayuda al pueblo de Alhaurín de la Torre y de no apoyar estos acuerdos es volver a faltar a la lealtad al municipio y de hacerlo arruinar, pues ya están amenazando que la Junta no va a aprobar esta innovación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que lo que se trae es un convenio en el que se va a adelantar un suelo para llevar a cabo la ciudad deportiva y él sabe y conoce las necesidades de Alhaurín de la Torre; afirmó que este Ayuntamiento apuesta por el deporte y allí se va a construir la segunda piscina climatizada y 8 pistas de tenis, habiéndose hecho de forma ordenada; dijo que no se dice la verdad por desconocimiento no porque se quiera mentir pues primero la Portavoz del P.S.O.E. ha asegurado que la Junta no va a aprobar esta innovación y él tiene conocimiento de que ustedes han obstaculizado proyectos de Alhaurín en la Junta de Andalucía, pero no puede afirmar que la Junta no lo va a aprobar porque la misma debe ser equitativa con todos los ciudadanos y no solo para los que votan al P.S.O.E.; dijo que a la Junta de Andalucía le interesa que se cree empleo y no cree que vaya a frenar a un Ayuntamiento que va a conseguir un suelo gratis para una ciudad deportiva; dijo que está consensuado con ellos y la Junta le permite dos innovaciones, una, para la ciudad aeroportuaria y,



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

otra, la de las viviendas residenciales y V.P.O. en San Joaquín y El Romeral; dijo que si usted dice que la Junta de Andalucía no lo va a aprobar, esa afirmación es muy peligrosa para la propia Junta y para su carrera política, le dijo a la Sra. Alba, y si ha decidido ir a la Junta porque considera que aquí hay un pelotazo urbanístico, él asumirá la resolución que recaiga, pero esto está consensuado con el Subdelegado del Gobierno y él le prometió que no iba a entrar en disputas políticas, sino que él hará lo que tenga que hacer conforme a Ley. El Plan Zapatero ya ha aprobado esas obras.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que la Sra. Chaves ha dicho que tendremos cola de propietarios aquí para firmar más convenios y no es así porque no vamos a firmar más convenios que los que aquí nos interesan.

Dña. Patricia Alba le pidió al Sr. Herrera que no hablara de migajas porque la mayoría de las obras se está haciendo con financiación de otra administración; dijo que no ve que el Ayuntamiento apueste por el deporte cuando las pistas de tenis actuales están abandonadas y hay una serie de quejas que le llegan de usuarios del servicio, lo que demuestra que no hay tal apuesta; dijo que es falso que el P.S.O.E. no apoye los acuerdos que benefician al pueblo pues ellos no han intervenido obstaculizando proyectos ante la Junta de Andalucía y que lo que ha dicho es que si la Junta le aprueba este proyecto estaría incurriendo en una ilegalidad y su grupo estaría dispuesto a actuar contra quien fuere y es el P.S.O.E. el primero que ha abanderado el que Alhaurín de la Torre cuenta con una zona productiva; y afirmó que estas obras no tienen nada que ver con el Plan Zapatero.

Dña. Brénea Chaves dijo que está bien decir que los únicos que cumplen con la legalidad es el Equipo de Gobierno y aunque ella no dice que sea ilegal sí dice que la roza y que espera que la Junta de Andalucía no lo apruebe porque esto es un pelotazo urbanístico.

D. Salvador Herrera le pidió a la Sra. Alba que fuera leal con Alhaurín de la Torre y que apoye este convenio y afirmó que el P.P. tiene un motor tan fuerte que continúa funcionando por muchas trabas que se les ponga, aunque sabe que no cuenta con la oposición para que el pueblo avance.

El Sr. Alcalde dijo que él dice la verdad cuando dice que se obstaculizan los proyectos con visitas a los despachos de la Junta y que si el P.S.O.E. hubiese estado gobernando en Alhaurín de la Torre tendríamos dos cárceles en vez de una y no tendríamos la travesía ni habría nada, habría lo que hay en Cártama y en otros pueblos gobernados por el P.S.O.E. y no están preparados ni para gobernar un país, cuando oímos a la Sra. Pajín diciendo que es vergonzoso que Camps siga gobernando en Valencia que es la comunidad con más paro, cuando la que más paro tiene es Andalucía.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el P.S.O.E. miente cuando dice que ha abanderado la ciudad aeroportuaria y diciendo que nunca ha conocido un P.S.O.E. tan sectario y que se acuerda del Sr. González, que era un hombre de Estado, pero ustedes creen que todo es del P.S.O.E. pero cuando los ciudadanos decidan que ustedes vayan a la oposición van a tirarse allí largo tiempo porque han conseguido que Andalucía sea la comunidad con más paro; y afirmó que el P.S.O.E. no ha querido V.P.O. ni han aprobado el polígono industrial.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E. e I.U., D. Antonio Sánchez Becerra y D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistieron a la sesión).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del régimen interno de la explotación y uso del aparcamiento municipal ubicado en los bajos del Centro de Salud de Alhaurín de la Torre gestionado por concesión: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de mayo de 2010:

“Visto el informe jurídico de fecha 4 de mayo de 2010, así como el texto del régimen interno de la explotación y uso del aparcamiento municipal ubicado en los bajos del Centro de Salud de Alhaurín de la Torre gestionado por concesión, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente el texto del régimen interno referenciado.

Segundo.- Someter aquél a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que, en el plazo señalado, no se hubiera producido ninguna reclamación o sugerencia, procediéndose conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la L.R.B.R.L. y 196.2 del R.O.F.”

El texto del reglamento es el siguiente:

“REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO DE LA EXPLOTACIÓN Y USO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LOS BAJOS DEL CENTRO DE SALUD DE ALHAURÍN DE LA TORRE GESTIONADO POR CONCESIÓN.

ARTÍCULO 1. – OBJETO



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

1.- *El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen general de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento subterráneo municipal sito en los bajos del Centro de Salud, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.*

ARTICULO 2.- DECLARACIONES GENERALES

1.- *Este reglamento, tras su aprobación por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, es de observación obligatoria para la empresa concesionaria de la explotación del aparcamiento, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos, en un momento dado.*

2.- *La empresa concesionaria de la explotación velará por el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, titular del servicio público, o de cualquiera autoridad competente cualquier transgresión del reglamento o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.*

3.- *Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa destinadas a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.*

4.- *Los agentes de la Autoridad Municipal podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias y lo deberán hacer cuando, por motivos justificados, se lo pida algún empleado de la empresa concesionaria de la explotación.*

ARTICULO 3.- DEFINICIONES

1.- *En los aparcamientos objeto de concesión se ha previsto un uso mixto de las plazas, coexistiendo en el mismo plazas de uso nocturno (plazas de residentes) y plazas de uso indiscriminado (plazas de rotación). El presente Reglamento de Explotación será de aplicación para todos los usuarios del aparcamiento independientemente del tipo de plaza que ocupe, y en él se recogen, cuando proceda, las singularidades que haya para cada uno de dichos tipos.*

2.- *Las modalidades de uso de las plazas de aparcamiento serán las siguientes:*

· *Usuario residente (nocturno) : Es aquel que haya adquirido el derecho de uso de una o más plazas de aparcamiento en horario de 20:00 a 8:00 horas.*

· *Usuario de rotación : Es aquel que, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo.*

· *Usuario abonado : Se trata de un usuario de rotación que adquiere el derecho de uso de larga duración sobre una plaza de aparcamiento de rotación, abonando la tarifa correspondiente, sin carácter exclusivo y según el horario y periodo reflejado en contrato.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

ARTÍCULO 4.- UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO

1.- *El aparcamiento es de carácter público.*

2.- *La utilización de las plazas de aparcamiento atenderá a las siguientes normas:*

a) *Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 kg), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin. En este sentido, el Concesionario se reservará el derecho de admisión del aparcamiento de rotación, pudiendo ejercerlo en los casos correspondientes y podrá denunciar ante el Ayuntamiento al usuario que contravenga esta disposición.*

b) *El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.*

c) *Las plazas de estacionamiento destinadas a rotación se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios. Se exceptúan las plazas reservadas para minusválidos, que solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras este usando dicha plaza.*

d) *La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y pago del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.*

e) *El uso de las plazas de rotación estará sujeto al abono de las tarifas correspondientes por tiempo real en minutos, con los medios de pago establecidos.*

El cobro del importe total será exacto y el sistema de cobro devolverá la cantidad sobrante que corresponda.

f) *En el caso de los usuarios residentes (nocturnos), sólo podrán ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tienen derecho de uso adquirido u otorgado en horario nocturno. Asimismo, no podrán utilizar las plazas en horario diurno amparados en su derecho de uso. Si así lo hicieran, estarían en las mismas obligaciones que los usuarios de rotación, debiendo abonar las cantidades que le correspondan de acuerdo con las tarifas aplicables a estos, sin derecho a ningún tipo de descuento.*

g) *La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo que impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de abonar, a instancias del Concesionario, la tarifa correspondiente a las plazas ocupadas.*

h) *Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento o en la Legislación aplicable.*

i) *Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.*

j) *Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

k) Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten. Tampoco podrán ser añadidos a plazas colindantes para hacer estas más grandes o cambiarlas de forma.

l) El aparcamiento, de rotación, estará en servicio de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas. Durante dicho horario permanecerá al menos un empleado de la concesionaria para atender a los usuarios. El aparcamiento nocturno será el comprendido durante el horario indicado en el artículo 3 del presente Reglamento. Durante dicho horario no será preceptiva la presencia de empleados en la instalación, si bien deberán arbitrarse las medidas para que los usuarios del servicio puedan estacionar y retirar sus vehículos.

m) El concesionario deberá entregar al usuario, en formato papel o en cualquier otro soporte duradero que permita su conservación, incluidos los soportes que permitan el acceso a registros telemáticos o electrónicos, un justificante o resguardo del aparcamiento. En el justificante se hará constar, en todo caso, la identificación del vehículo y si el usuario hace entrega al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo. El vehículo se identificará mediante su matrícula o cualquier marcador que permita tal identificación en el justificante o resguardo correspondiente.

En el estacionamiento rotatorio se hará constar en el justificante, además, el día, hora y minuto de entrada.

n) Los usuarios residentes (nocturnos) dispondrán de un dispositivo personal e intransferible de acceso al aparcamiento, y en su caso, a la zona de plazas de residente o de reserva del Ayuntamiento. En el caso de usuarios de rotación, el acceso al aparcamiento se permitirá una vez haya recogido el ticket de control de entrada, con el contenido señalado en el párrafo anterior, no permitiéndose la entrada sin el mismo.

ñ) Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.

o) Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.

p) Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento no asuma el control de la situación y adopte una medida definitiva.

q) Todos los usuarios, en el momento en que se les permite el acceso al aparcamiento, tendrán derecho a usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, servicios, cajeros, automáticos, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento a los que habrá que pedir la correspondiente habilitación. Asimismo, tendrán derecho a la utilización de las



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin amparar los daños producidos por terceros, y a un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.

r) En las oficinas del Concesionario existirán unas Hojas de Reclamaciones, debidamente reglamentadas, donde los usuarios podrán expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen este Reglamento, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar.

s) El servicio estará dotado de personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

t) El concesionario vendrá obligado a Indicar por cualquier medio que posibilite su conocimiento antes de contratar y de manera fácilmente perceptible los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.

u) El Ayuntamiento se reserva el uso gratuito de 5 plazas de aparcamiento para vehículos municipales.

3.- Las tarifas que deban satisfacer los usuarios serán las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

4.- La empresa concesionaria establecerá un número de plazas para la utilización de automovilistas minusválidos de acuerdo con la legislación vigente.

5.- Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, en el aparcamiento no se permite:

- El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.

- El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.

- El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.

- La entrada de animales de cualquier especie, excepto los perros debidamente atados, ni la venta, comercio ambulante o actividad de cualquier naturaleza.

- La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.

- La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados y cuando discurren por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.

- Encender fuegos y fumar.

- El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio sin la debida autorización previa de la empresa concesionaria.

- El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.

6.- En horas de poca demanda y, especialmente, durante el horario nocturno podrán establecerse sistemas de cierre, control o seguridad en los accesos de vehículos y de peatones, sin perjuicio de los correspondientes mecanismos de comunicación, apertura a distancia y salida libre permanente de personas.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ARTÍCULO 5.- ENTRADA, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO

1.- Para poder entrar en el aparcamiento con el vehículo, será necesario que el usuario retire el ticket horario que le expenderá la máquina o persona destinada a este efecto.

2.- En el caso de vehículos abonados o residentes (nocturnos), será necesario utilizar la tarjeta de abonado suministrada por el Concesionario.

3.- Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:

a) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.

b) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.

c) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale la empresa concesionaria.

d) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.

e) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.

f) Las normas de este Reglamento.

4.- La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

5.- No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

6.- La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

7.- Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

8.- En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

9.- No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

10.- Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

11.- *El usuario deberá satisfacer, en el lugar en el que esté instalada la caja de cobro y antes de que el vehículo pueda salir del aparcamiento, el importe de su estancia horaria según las tarifas vigentes en cada momento.*

12.- *El simple hecho de que el vehículo obtenga el ticket y entre en el aparcamiento comportará el pago de la estancia correspondiente, incluso en el caso de que por las razones que fueren - siempre que no sean imputables a la empresa concesionaria- no haya aparcado habiendo plazas disponibles para hacerlo.*

13.- *Para salir, los vehículos abonados deberán presentar la tarjeta de identificación de cliente abonado.*

14.- *En el caso de que se extravíe el ticket de aparcamiento el usuario deberá ponerlo en conocimiento de los empleados del aparcamiento antes de retirar el vehículo. Deberá presentar el Documento Nacional de Identidad y la documentación acreditativa de la posesión del vehículo, requisitos sin los cuales no le será permitida la salida del aparcamiento.*

El usuario deberá de satisfacer, en este caso, independientemente de la hora de salida, el importe máximo diario que corresponda a las tarifas horarias vigentes, excepto que se compruebe, por personal de la empresa concesionaria, que figuraba en el registro de estancias de vehículos en fecha anterior, en cuyo caso se considerará como fecha de entrada la que indique este registro interno y será necesario satisfacer el importe máximo diario según las tarifas vigentes para cada día o fracción de día de estancia registrada. La empresa concesionaria entregará el recibo correspondiente.

En el plazo de una semana, contada desde la salida del vehículo del aparcamiento, el usuario podrá presentar el ticket extraviado, en cuyo caso la empresa le abonará la diferencia que pudiera haber entre la valoración real del ticket y la cantidad que hubiere pagado el cliente en concepto de pérdida. En este caso será imprescindible la presentación del recibo entregado el cual será anulado.

15.- *El usuario podrá exigir el recibo justificante del pago de la estancia en el aparcamiento.*

16.- *Cualquier estancia superior a quince días, sin haber prevenido a la empresa concesionaria, podrá ser considerada como abandono del vehículo y la empresa lo podrá retirar del aparcamiento, enviándolo a los depósitos municipales. En este caso serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre vehículos abandonados en la vía pública. La empresa concesionaria queda facultada para reclamar el importe de la estancia en el aparcamiento, y el de los gastos que su retirada hubiera producido, mediante los procedimientos legales establecidos.*

17.- *Cuando, por la causa que fuere, finalice el periodo de aparcamiento en régimen de abonado o nocturno, el usuario deberá retirar su vehículo si éste se hallara en el aparcamiento. Asimismo, será necesario satisfacer el importe de la estancia que excediera del abono de acuerdo con las tarifas vigentes para el régimen de rotación con pago horario sin perjuicio de aplicar lo previsto en el apartado anterior.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ARTÍCULO 6.- TARIFAS

1.- Las tarifas serán fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en las correspondientes ordenanzas, teniendo en cuenta que en estacionamiento rotatorio se determinarán por minuto de estacionamiento, sin posibilidad de redondeos a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

2.- Las tarifas vigentes para el aparcamiento figurarán expuestas en los accesos de vehículos y en los puntos de pago.

3.- Las tarifas para el régimen de abono se expondrán en las oficinas de control del aparcamiento, que es el lugar de atención e información al cliente.

4.- El usuario tendrá que exhibir el ticket de aparcamiento o en su caso, la tarjeta identificativa como abonado o residente (nocturno) a requerimiento de los empleados de la empresa concesionaria en cualquier momento mientras el vehículo esté en el interior del aparcamiento.

5.- Las tarifas se entienden válidas para cada plaza de aparcamiento señalizada que esté, aún parcialmente, ocupada. Por tanto, un vehículo que ocupe más de una plaza tendrá que abonar su estancia consecuentemente a dicha ocupación real o extralimitación.

6.- Para la percepción de las prestaciones económicas que los usuarios puedan adeudar a la empresa concesionaria como contraprestación del servicio de aparcamiento utilizado, la empresa concesionaria podrá utilizar los medios legales que determine la Administración Municipal o la legislación vigente.

ARTÍCULO 7.- DAÑOS

1.- La empresa concesionaria asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de vigilancia y custodia propios del contrato de aparcamiento, debiendo restituir al portador del justificante, en el estado en el que le fue entregado, el vehículo y los componentes y accesorios que se hallen incorporados funcionalmente de manera fija e inseparable a aquel, y sean habituales y ordinarios, por su naturaleza o valor, en el tipo de vehículos de que se trate.

En todo caso, los accesorios no fijos y extraíbles, como radiocasetes y teléfonos móviles, deberán ser retirados por los usuarios,.

2.- La empresa concesionaria asegurará contra incendios y responsabilidad civil tanto al aparcamiento como a los vehículos que se encuentren en su interior, para cubrir las posibles responsabilidades que se derivarán de cualquier siniestro que se produjera.

3.- El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con su propio vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el aparcamiento y en sus accesos y tendrán que poner en conocimiento



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

inmediato de los empleados del aparcamiento los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado.

También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualesquiera persona que se encuentre dentro del recinto o de los accesos del aparcamiento.

4.- Los usuarios causantes de accidentes tendrán la obligación de suscribir, antes de salir del aparcamiento, una declaración en la que consten los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD

1.- La señalítica del aparcamiento será la determinada por la concesionaria, que sufragará los gastos de su implantación.

2.- Queda expresamente prohibida la colocación de carteles publicitarios en las plazas de garaje por parte de los usuarios y la concesionaria.

ARTÍCULO 9.- USUARIOS EN RÉGIMEN DE ABONO Y RESIDENTES (NOCTURNO)

1.- El contrato en régimen de abono y residentes (nocturno) da derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento durante la franja horaria estipulada según el tipo de abono del que se trate, sin otorgarse derecho alguno de reserva u ocupación preferencial de plaza. El Concesionario recibirá una contraprestación económica por la prestación de dicho servicio.

2.- El cliente abonado y nocturno facilitará, en el momento de producirse su admisión, sus datos personales y los del vehículo.

3.- El abono da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente al vehículo cuyos datos figuren en el registro de inscripción y no es válido para otro vehículo, aunque fuera del mismo propietario. Si por causas de fuerza mayor (averías, accidentes, etc.) el cliente se viera en la necesidad de utilizar provisionalmente un vehículo diferente al dado de alta como abonado, tendrá que solicitar la autorización con la antelación necesaria, pues, de no hacerlo así, tendrá que satisfacer sus estancias de acuerdo con las tarifas vigentes para los clientes de rotación y pago horario.

4.- En caso de sustitución definitiva del vehículo, el cliente lo comunicará antes para que la empresa pueda actualizar los datos de la inscripción y de la tarjeta de abono.

5.- Cualquier variación de los datos personales del cliente deberá ser comunicada a la empresa concesionaria.

6.- La empresa concesionaria entregará a los clientes abonados/nocturnos una tarjeta que será de uso obligatorio tanto en la entrada como en la salida del vehículo abonado.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

7.- *Al recibir la tarjeta de abonado/residente, el cliente satisfará la cantidad que se fije en concepto de depósito, la cual le será devuelta cuando se produzca su baja, siempre que devuelva la tarjeta en perfecto estado de uso.*

8.- *Si por causas no imputables a la empresa concesionaria fuera preciso entregarle una tarjeta nueva a un cliente, éste abonará la cantidad que a tal efecto se fije en concepto de coste de sustitución.*

9.- *En caso de utilización del aparcamiento fuera de los horarios de abono concertado, será necesario satisfacer el tiempo excedido, al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.*

10.- *La no utilización de la correspondiente tarjeta, en la entrada o en la salida del aparcamiento, excepto en el caso de averías, o causas justificadas, que tendrán que ser comunicadas inmediatamente, comportará el pago de la estancia al precio que marquen las tarifas vigentes para el usuario en régimen de rotación y pago horario.*

11.- *La pérdida o sustracción de la tarjeta de abonado se tendrá que comunicar a la empresa concesionaria inmediatamente.*

12.- *A efectos de control, la empresa concesionaria podrá exigir al cliente la colocación, mientras dure el abono, en lugar visible del vehículo, de un pequeño adhesivo acreditativo de la condición de abonado*

13.- *El pago de las cuotas de abono se hará de la siguiente manera:*

La primera cuota, más el depósito de la tarjeta del abonado, al contado en el momento de suscribir el abono. En el momento de suscribirse el abono, la empresa concesionaria podrá exigir el pago, en concepto de depósito, del importe correspondiente a un mes de abono. El mencionado importe será devuelto al abonado cuando se produzca su baja, siempre y cuando esté al corriente en sus prestaciones económicas.

Las cuotas sucesivas, en las fechas y de la manera que se establezca, por las ordenanzas municipales.

14.- *El impago de una cuota en la fecha fijada significará la cancelación automática y la pérdida de los derechos del abono. En este caso, si el vehículo continúa en el aparcamiento, será preciso satisfacer su estancia al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.*

15.- *La baja en el abono tendrá que comunicarse por escrito y con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento de este requisito comportará el derecho a la cuota siguiente. No se admitirán bajas temporales de ningún tipo en el abono. El hecho de haber estado abonado y causar baja no generará ningún derecho para el caso de que posteriormente se solicite nuevo abono.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

16.- *La empresa concesionaria queda facultada para rescindir un abono unilateralmente en el caso de que el abonado incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en este Reglamento.*

ARTICULO 10.- INSPECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

1.- *La empresa concesionaria permitirá, en cualquier momento, que la Alcaldía, o quien la represente, y los funcionarios administrativos o técnicos competentes, puedan inspeccionar el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde con las cláusulas del Pliego, obligándose la empresa concesionaria a facilitar a la Administración Municipal los datos de ocupación cuando ésta así lo interese.*

2.- *Las posibles indemnizaciones a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, por causa imputada judicialmente al concesionario o al personal a su servicio serán asumidas por la empresa concesionaria, con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento, excepto en el supuesto de que la responsabilidad dimanara del cumplimiento de una orden directa de la Administración Municipal.*

3.- *La empresa concesionaria explotará directamente el servicio de aparcamiento, no pudiendo ceder su gestión a un tercero, a excepción de los supuestos previstos y por los procedimientos señalados en la vigente Legislación sobre Contratos del Sector Público, y según lo dispuesto en los Pliegos que rigen la concesión.*

4.- *La empresa concesionaria velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará la aprobación del Ayuntamiento cuando las medidas a tomar así lo requieran.*

5.- *La empresa concesionaria ostenta los derechos y obligaciones previstos en los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron, la adjudicación de la explotación del aparcamiento, así como cuantos puedan corresponderle según la vigente Legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.*

DISPOSICION FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días desde su publicación en el B.O.P. de Málaga, según lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos la Portavoz de I.U., Dña. Brénea Chaves Cuevas, abandonó la sala, incorporándose posteriormente.

Dña. Remedios Carrillo Peña, Concejala Delegada de Tráfico, presentó el expediente objeto de debate.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Siendo las diez horas el Sr. Alcalde abandonó la sala, siendo sustituido por el Primer Teniente de Alcalde, D. Rafael Gómez Chamizo.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., manifestó que ha tenido que ser a raíz de una concentración de los comerciantes en la plaza del pueblo para que se realicen estos aparcamientos, que son tan necesarios.

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., dijo que está en contra de que la gestión se realice por una empresa privada, pues no cree que sea justo que los usuarios del Centro de Salud tengan que pagar por ello, pues no se trata de aparcar en un centro de ocio sino que quien acude lo hace por una necesidad.

Dña. Remedios Carrillo dijo que esta propuesta no se ha producido como respuesta a la concentración sino que esto se lleva trabajando desde hace tiempo, habiendo solicitudes con registro de entrada muy anterior.

En estos momentos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

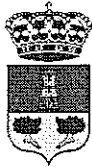
Continuó la Sra. Carrillo diciendo que aunque se esté en contra de una gestión privada, el Equipo de Gobierno considera que concediéndose el servicio a una empresa de minusválidos no sólo se consiguen puestos de trabajo para personas que lo están demandando mucho sino que, además, el precio podría ser más accesible.

Dña. Patricia Alba dijo que después de cinco años trabajando en este asunto ahora se trae rápidamente y cree que es consecuencia de la presión por la paralización de las obras de la plaza del pueblo, y por eso se trae este asunto y el de la zona azul.

Dña. Brénea Caravias dijo que en la documentación no se dice nada de que vaya a ser para una empresa de minusválidos, pero que de ser así y si hay precios populares I.U. va a apoyarlo.

Dña. Remedios Carrillo dijo que la intención es que este concurso pueda ser ganado por una empresa de minusválidos, pero eso no lo puede garantizar porque el concurso no ha salido todavía.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que él bajó a la plaza para explicar un proyecto del casco urbano de Alhaurín de la Torre para que los vecinos de las urbanizaciones bajen al pueblo y se beneficie también el comercio, por lo que se quiere dar más espacio a las personas ampliando la zona peatonal y los comerciantes no sabían cómo les iba a afectar el proyecto, por lo que este Concejal bajó a la plaza y los escuchó, ya que el Alcalde se había comprometido con la Asociación de Comerciantes



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

en rehacer los tajos para comenzar por el otro extremo mientras se ponía en servicio la zona azul y que todo vaya en buena armonía.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (P.P. y P.S.O.E., D. Antonio Sánchez Becerra no asistió a la sesión) y 2 abstención (I.U., D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistió a la sesión).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la ordenanza del servicio de regulación y control del estacionamiento en superficie con limitación horaria en diversas vías públicas del municipio de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de mayo de 2010:

“Visto el informe jurídico de fecha 4 de mayo de 2010, así como el texto de la ordenanza del servicio de regulación y control del estacionamiento en superficie con limitación horaria en diversas vías públicas del municipio de Alhaurín de la Torre, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de la ordenanza referenciada.

Segundo.- Someter aquella a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que, en el plazo señalado, no se hubiera producido ninguna reclamación o sugerencia, procediéndose conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la L.R.B.R.L. y 196.2 del R.O.F.”

El texto de la ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA DEL SERVICIO DE REGULACION Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE CON LIMITACIÓN HORARIA EN DIVERSAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en Alhaurín de la Torre para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas que se relacionan en esta ordenanza.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 4.1 a) y 25.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el artículo 38.4 en relación con el 7, 39.2, 53, 65, 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Arts. 90.2, 91, 92, 93, 94, 154 y 171 del



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, se dicta la presente Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1º

Se establece en el municipio de Alhaurín de la Torre, el servicio de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), cuya prestación se regula a través de la presente Ordenanza.

El establecimiento de dicho servicio tiene por objeto ordenar y mejorar los estacionamientos de vehículos que como consecuencia del desarrollo e incidencia del tráfico rodado se produzcan en las vías públicas que se indican, en las cuales se establecen medidas con la finalidad de que dicho objetivo se cumpla.

Artículo 2º

Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento en la vía pública, con localización de las zonas y su ámbito territorial de aplicación.

Artículo 3º

La zona del municipio que regula este servicio público se denomina Zona O.R.A. (Operación Reguladora de Aparcamiento), y comprende las siguientes vías urbanas según plano que se adjunta a la presente ordenanza:

*C/ San Juan
Mirador de Bellavista (hasta intersección con C/ Limonar)*

Todas estas vías públicas podrán ser reguladas en zona única o en distintas zonas y subzonas en función del mejor aprovechamiento de las mismas.

Se excluyen los espacios reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, mercados al aire libre durante la celebración de los mismos, estacionamientos de minusválidos, reservas oficiales, paradas de bus y taxi, servicios de urgencia, calles peatonales o tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá modificar, ampliar o reducir libremente las vías o espacios de estacionamiento controlado, reservándose asimismo la posibilidad de impedir el aparcamiento en el ámbito expresado y, por consiguiente, la prestación del servicio, durante determinados períodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, con motivo de fiestas y manifestaciones religiosas, culturales o deportivas o de cualquier otro tipo, oficiales o no, limpieza de vías, obras u otras actividades, que sean promovidas o autorizadas por aquél.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Se reservarán para minusválidos las plazas que decida el Ayuntamiento, en la ubicación que considere oportuna. Asimismo, se destinarán a carga y descarga las plazas que, en función de las necesidades, indique el Ayuntamiento.

Artículo 4º

El Servicio Público O.R.A. se prestará conforme al siguiente horario:

- *De lunes a sábados (excepto festivos) de 8:30 a 13:30*

Se faculta a la Alcaldía a modificar, ampliar o reducir dicho período por motivos de interés público.

Artículo 5º

El tiempo máximo de un vehículo puede permanecer estacionado en zona O.R.A. en la misma vía durante el horario de actividad del Servicio Público es de dos horas si se utiliza ticket o parquímetro autorizado.

Quedan excluidos los vehículos a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio de Alhaurín de la Torre.

Artículo 6º

Las vías públicas que constituyen la zona de aplicación de este servicio público, serán objeto de la debida señalización horizontal o vertical, según se determina en el Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre).

Artículo 7º

1.- *Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza el servicio de estacionamientos regulados de vehículo en la vía pública estará dotado de los medios materiales y personales necesarios, así como con los medios de control que aseguren la eficacia y efectividad del servicio. El citado servicio podrá gestionarse de manera directa o indirecta mediante concesión administrativa.*

2.- *La empresa concesionaria del servicio, de acuerdo con las directrices que dicte el Ayuntamiento, expedirá los documentos que acrediten la autorización de los diferentes estacionamientos que se produzcan dentro del horario establecido en las calles objeto de la prestación del servicio y que podrán ser los siguientes:*

- *Ticket horario de aparcamiento, expedido por el vigilante u obtenido en máquinas expendedoras instaladas en la vía pública, con la introducción de monedas, que indicará el día, mes y hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad pagada.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Artículo 8º

Para estacionar dentro de las zonas reguladas por la presente Ordenanza deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior, el ticket expedido por el vigilante o expendedor automático instalado al efecto en la zona donde se efectúe el estacionamiento, que servirá como comprobante horario.

Artículo 9º

En el caso de aviso de denuncia por sobrepasar el tiempo de estacionamiento permitido, siempre que no sea mayor de 1 hora, el usuario podrá anular la tramitación de la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket especial de 'exceso' en el que constará la hora de su expedición.

Este ticket post-pagado, junto con el primero y con el aviso de denuncia, serán introducidos en el buzón situado al pie de cada aparato expendedor, o entregado a uno de los Vigilantes del Servicios para la posterior anulación del aviso de denuncia.

Artículo 10º

Se apreciarán como infracciones a esta Ordenanza, durante el horario de funcionamiento del Servicio, siendo consideradas como infracciones de estacionamiento de vehículos en lugar prohibido:

- a) El estacionamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket.*
- b) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como zona de aparcamiento.*
- c) El permanecer estacionado más de dos horas consecutivas en una misma calle o plaza durante las horas de actividad del Servicio.*
- d) El estacionamiento efectuado sin ticket válido.*
- e) Utilizar un "ticket" o el documento oficial de autorización de estacionamiento anulado, caducado, manipulado o no idóneo.*
- f) Utilizar el documento oficial de autorización de estacionamiento en vehículo distinto al que aparece señalado en dicho documento.*

Las infracciones descritas se denunciarán por los Agentes de la Autoridad, pudiendo, en caso de concesión del servicio, los Vigilantes de la Empresa Concesionaria del Servicio, formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la presunta infracción cometida.

Artículo 11º

La infracción por este estacionamiento prohibido será sancionada por la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico y Circulación publicada definitivamente en el BOP de Málaga de 21 de mayo de 2009.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciará por los Agentes de la Policía Local las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en zona O.R.A. y que se recogen como tales en el Reglamento General de Circulación y demás normativa en vigor en materia de tráfico y seguridad vial.

Artículo 12º

Como medida cautelar se procederá mediante el servicio de auto-grúa a la retirada y traslado al depósito municipal de un vehículo cuando permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal y haya sido denunciado por alguna de las infracciones previstas en el artículo 11º de esta Ordenanza; todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y el artículo 93 del Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Disposición Adicional.

La tasa que se genere por el aprovechamiento especial del dominio público local derivado del estacionamiento de los vehículos de tracción mecánica en las vías públicas detalladas en la presente Ordenanza se exigirá de conformidad con lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final.

Primera.- *La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Segunda.- *En lo no previsto en esta Ordenanza se estará en lo pertinente a lo dispuesto en la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como a las correspondientes Ordenanzas Municipales.*

Tercera.- *Las normas contenidas en esta Ordenanza continuarán en vigor hasta su modificación, actualización, acomodación, o derogación expresa.*

Cuarta.- *Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo de la presente Ordenanza."*

Dña. Remedios Carrillo Peña, Concejala Delegada de Tráfico, dijo que se trata de aprobar el texto de la ordenanza y esperamos que obtenga el voto favorable de todos los grupos por ser algo tan demandado por la Asociación de Comerciantes; y explicó



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

que queda a discrecionalidad del Alcalde la delimitación de las plazas de minusválidos y el horario.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., manifestó que hay una serie de precisiones que no sabe si se van a modificar el 26 de mayo con la entrada en vigor de la Ley; dijo que no está de acuerdo con que los alhaurinos tengan que pagar por aparcar y afirmó que los comerciantes han solicitado la zona azul porque no hay donde aparcar; indicó que el P.S.O.E. siempre ha estado pidiendo más aparcamientos, puesto que hay terrenos, incluso municipales, donde se podrían crear plazas de aparcamiento; manifestó que en el programa electoral del P.P. de 2008 decían que iban a crear 1000 plazas de aparcamiento y lo que traen hoy es que van a cobrar por aparcar en la vía pública, algo que ha sido avisado por el P.S.O.E. y que gracias al plan Zapatero se va a construir un aparcamiento subterráneo.

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., manifestó que su grupo no va a votar a favor pues deja en el aire asuntos que no se está concretando ya que no se va a poder aparcar sin rascarse el bolsillo; dijo que se deberían hacer unas tarjetas de residentes en las calles afectadas de forma que se permita un coche por familia para que puedan aparcar sin pagar.

Dña. Remedios Carrillo afirmó que por la incompetencia del Equipo de Gobierno Central nos vamos a ver obligados a pagar más impuestos, a vernos privados del cheque bebé, por lo que no debe meterse con nuestro Equipo de Gobierno ni hablar de incompetencias; dijo que hay numerosos sitios para aparcar y que si se viene por la tarde al pueblo se encuentra aparcamiento en muchos sitios; y afirmó que los precios van a ser accesibles y sólo se va a establecer la zona azul en dos calles.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo, con respecto al cambio del sentido del voto de I.U., que ha tenido muchas reuniones con numerosas empresas y ninguna quería realizar la inversión, pues es difícil recuperar la inversión si no es a muy largo plazo y es por ello por lo que hay pocos interesados; dijo que puede ocurrir que haya alguna empresa licitante, como ADICAT, pero va a ser beneficiosa para el comercio porque va a dar rotación a los aparcamientos y en el casco histórico de todas las ciudades escasean los aparcamientos, pero tenemos el caso histórico con más plazas de aparcamiento, siendo más difícil aparcar en Alhaurín el Grande, por ejemplo, pero aquí se quiere aparcar en la puerta de la farmacia o del banco, lo que es casi imposible, porque hay más coches que vecinos, habiendo personas que no están empadronadas y tienen coches aquí; por otra parte afirmó que no es cierto decir que las obras aquí están financiadas por el Estado o por la Junta de Andalucía, pues son sólo cuatro las correspondientes al Plan E, y dos más por participación, y tenemos más de ciento setenta obras, ya nos gustaría que nos la financiaran todas; asimismo dijo que la mayor parte de los programas electorales se cumplen, aunque en algún extremo no, porque,



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

como en el aparcamiento que iría ubicado en la parcela particular al lado del Parque Municipal, no se quiera llegar a la expropiación, sino que se quiera llegar a un acuerdo con ellos, pero aún así, hemos hecho, en la zona del parque más de 700 plazas gratuitas, y en el recinto ferial se van a acondicionar dos parcelas más; y terminó el Sr. Alcalde afirmando que le parece una contradicción que se pidan más zonas de aparcamiento gratis, que se hagan sótanos, pero que no se quiera que se cobre un servicio, lo que supondría una ruina para el Ayuntamiento.

Dña. Patricia Alba manifestó que ella no había dicho que un aparcamiento sea gratuito, sino que los gastos tienen que ser sufragados, y de hecho su grupo había votado que "sí" al punto anterior, con lo que no estaban de acuerdo es que se cobrara por aparcar en la calle.

Dña. Brénea Caravias afirmó que la mayoría del pueblo había votado un programa, y ahora el equipo de gobierno no lo cumple, lo cuál le parecía muy bien; afirmó que ve muy bien que se hubiera hablado con los empresarios, pero preguntó si se había hablado con los residentes; y puso de manifiesto que se daba la paradoja de que si una persona iba a comprar al Mercadona, y aparca en su garaje, no tendrá que pagar, pero que si aparcaba en la calle, sí.

Dña. Remedios Carrillo afirmó que llevaban años cediéndole una parcela al Ministerio para la construcción de una casa cuartel, por lo que todos debían de hablar con sus gobiernos para que cumplan sus compromisos.

El Sr. Alcalde afirmó que si algo no se puede hacer porque le va a costar mucho dinero a los ciudadanos, por lo que cuando no está justificado, no se hace.; dijo que la barriada de la Palmilla tiene una plaza, y a este equipo de gobierno le gustaría hacer un edificio de tres alturas, en la zona verde de la urbanización La Huertecilla colindante con esta barriada, que vaya bajo rasante, quedando una plaza con grandes vistas panorámicas, de forma que con ello se le facilitarían los aparcamientos a aquella barriada y lo que pretenden poner en su programa político, y verán como el pueblo lo vota; así mismo, dirigiéndose a la Sra. Portavoz del grupo socialista le dijo que D. Antonio Vega fue Alcalde en el año 82 con las siglas de su partido, y que habría que preguntarle como hicieron el embovedado del arroyo Blanquillo y que el actual Alcalde no tiene la culpa de lo que entonces se hizo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E. e I.U., D. Antonio Sánchez Becerra y D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistieron a la sesión).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a instar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la realización



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de forma urgente de las obras del vial distribuidor: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de mayo de 2010:

“Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN SOBRE LA REFORMA DEL GOBIERNO LOCAL Y SU NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN

El pasado día 13 de abril de 2010 se aprobó en el Congreso de los Diputados, con el apoyo de la mayoría del Pleno, una moción consecuencia de una interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Vicepresidenta Segunda del Gobierno, sobre la reforma del Gobierno Local y su nuevo modelo de financiación.

La citada iniciativa del Partido Popular insta al Gobierno a remitir al Congreso, antes de que finalice el actual periodo de sesiones, el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.

También en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, celebrada el pasado 6 de abril de 2010, se acordó por unanimidad exigir la tramitación parlamentaria y aprobación en 2010 de las nuevas leyes de régimen local y de financiación, para que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2011.

La reforma de la financiación y el Gobierno Local está pendiente desde que en noviembre del año 2004 la Federación Española de Municipios y Provincias aprobara la Carta de Vitoria, con motivo del 25 aniversario de los Ayuntamientos Democráticos, en demanda de “un nuevo Estatuto del Gobierno Local”, dentro de los principios de autonomía local contenidos en la Carta Europea de Autonomía Local, que contemplara, entre otras materia, el “ámbito competencial propio” de los municipios, provincias a islas y su conexión con los “medios adecuados para ejercitarlas”.

Todo ello contenía un denominador común; la imperiosa necesidad de elaborar y aprobar una nueva legislación en materia de Gobierno Local, la adecuación de su financiación en función de las competencias asumidas y la necesidad de que este nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales se realice de manera urgente y simultánea al de las Comunidades Autónomas.

No solo no se ha llevado a cabo la reforma de la financiación local junto con la autonómica, sino que, pese a que ya está en vigor el nuevo modelo de financiación de las CC.AA., el Gobierno la sigue retrasando.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Esta decisión del Ejecutivo es absolutamente injusta y pone en serio riesgo la capacidad de financiación de las competencias municipales y la prestación de los servicios públicos y esenciales que demandan los ciudadanos. Las haciendas locales están viéndose seriamente afectadas por el efecto de la crisis económica en la evolución de la recaudación y en el incremento de los gastos asociados al funcionamiento del Estado de bienestar en tiempos de crisis.

En 2010, las Entidades Locales tendrán una menor financiación procedente del Estado de, al menos, 3.000 millones de euros, como consecuencia de la caída tan espectacular de la recaudación en 2008.

Asimismo, según los datos del Ministerio de Economía y Hacienda las Corporaciones Locales deberán devolver al Estado unos 1.500 millones de euros en concepto de liquidaciones negativas del Presupuesto de 2008, por haber recibido entregas a cuentas superiores a las que supuestamente les corresponden en virtud de la recaudación efectiva.

Las dificultades financieras de los ayuntamientos repercuten en el resto de la economía, y afecta especialmente a los autónomos y pequeños y medianos empresarios. Hay que tener en cuenta que la deuda de las Corporaciones Locales con entidades de crédito ascendía durante el tercer trimestre de 2009 a 34.594 millones de euros. A esta deuda reconocida por las CCLL y computada por el Banco de España, habría que incluir los casi 35.000 millones de euros que, según las estimaciones, mantienen las CCLL con sus proveedores.

Así las cosas, y ante la grave situación por la que están atravesando los Gobiernos Locales, es necesario que el ejecutivo cumpla con sus compromisos y presente en el Congreso de los Diputados, antes de que finalice el actual periodo de sesiones, la reforma del gobierno local y su nuevo modelo de financiación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- *Manifestar su apoyo a la iniciativa aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de abril de 2010, por la que se insta al Gobierno a remitir a la Cámara, antes de que finalice el actual periodo de sesiones, el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes."*

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., leyó la propuesta de resolución.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., manifestó que el actual período de sesiones termina en el año 2.012, por lo que no creía que hubiera necesidad de realizar la petición planteada en este momento, ya que se estaba trabajando para presentar un Estatuto de Gobierno Local, en un nuevo intento de liquidar la LRBRL.; afirmó que de la intervención de la ministra Salgado para justificar la causa de la reforma se argumentó que la citada Ley Reguladora cuenta con más de 20 años de existencia, y regula aspectos que han quedado desfasados, por lo que con la reforma se trataría que las minorías puedan participar activamente en el gobierno local y se pretende que los sueldos de los cargos electos estén regulados por ley, fijándose un régimen de competencias locales y se tocará también el tema de los entes locales supramunicipales y el régimen de financiación, que se realizará de forma coordinada con el resto.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., propuso un sistema de autosuficiencia financiera para las Corporaciones Locales y dijo que su grupo apoya el acuerdo suscrito por la Federación Española de Municipios, que incluye la puesta al día del impuesto de bienes inmuebles, del de Vehículos de Tracción Mecánica y otros; dijo que se debería regular la forma de proveer a las Corporaciones Locales de recursos económicos, ya que tenemos gobiernos locales con competencias cada vez más extensivas, pero medios económicos limitados, cuando los Ayuntamientos son las instituciones para dar la respuesta más rápida, son los lugares a los que, en primer lugar, acuden los ciudadanos para solucionar sus problemas y necesidades pero, a pesar de todo, la situación económica de los Ayuntamientos es lamentable, y ahora se pide austeridad, en la crisis, para la Administración municipal, cuando han de existir recursos suficientes para dar respuesta; y afirmó que reducir la aportación estatal a los Ayuntamientos es lamentable ante la falta de recursos que tienen los Ayuntamientos, es por ello, por lo que su grupo iba a apoyar la propuesta de acuerdo.

D. Rafael Sánchez reiteró que el Gobierno, en la actualidad, estaba trabajando en el proyecto de Ley Básica de Régimen Local y de financiación local, y que había un compromiso por parte del Gobierno de que a finales de este año y principios del año que viene estarán preparadas ambas leyes, por lo que siendo los plazos los que están estipulados, su grupo se iba abstener en la votación del presente acuerdo, pese a que entendían la posición de la F.E.M.P..

D. Gerardo Velasco afirmó que es una obligación del Estado lo apuntado, pero que resultaba conveniente recordarle una cuestión en la que todo el mundo está de acuerdo y que no es otra que la financiación local es una asignatura pendiente que no hay que olvidar, y sobre esa base se debía ser solidario en la petición.

Sometida el dictamen a votación, fue aprobado por 15 votos a favor (P.P. e I.U., D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistió a la sesión) y 4 abstenciones (P.S.O.E., D. Antonio Sánchez Becerra no asistió a la sesión).



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a instar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la realización de forma urgente de las obras del vial distribuidor: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de mayo de 2010:

“Gerardo Velasco Rodríguez, en su calidad de Concejal de Infraestructuras y Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presenta al Pleno moción relativa a la necesaria y urgente construcción del Vial Metropolitano Distribuidor Oeste de Málaga.

PROPUESTA

El 15/02/96 se recogía ya, en el Plan Intermodal de Transportes del Área Metropolitana de Málaga, realizado por la consultora Eypysa, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, dentro de las infraestructuras viarias a realizar, la construcción de un vial metropolitano que conectase el triángulo productivo del Guadalhorce (PTA-Universidad-Aeropuerto).

Esta propuesta fue igualmente desarrollada por la Fundación Ciedes en noviembre de 1997, al realizarse por la consultora Urbaconsul, S.A. el “estudio previo de la segunda ronda de circunvalación Oeste de Málaga”, y donde ya se puso de manifiesto de forma inequívoca que la ronda hiperexterior de Málaga en su tramo Oeste estaba necesitada, para dar servicio necesario, de un vial distribuidor.

Ya no cabe hoy en día plantearse la bondad o indoneidad del vial distribuidor proyectado, pues el 01/06/02, la propia Consejera de Obras Públicas y Transportes, Excm. Sra. D^a. Concepción Gutiérrez, al recibir el estudio informativo de la hiperronda, se comprometió a lo siguiente:

“La Consejería de Obras Públicas de la Junta ha decidido abordar una de sus grandes deudas viarias con Málaga: el acceso Norte al Aeropuerto de Málaga. Recibido el estudio informativo de la hiperronda y, a partir de ella, se podrá diseñar el vial distribuidor que enlazará la zona de Teatinos-Campanillas y Alhaurín de la Torre.

... el vial distribuidor, que será una carretera de unos 6 Km., conseguirá lo que la hiperronda no puede ofrecer debido a sus características de vía rápida: canalizar el tráfico dentro del triángulo productivo.

... la aprobación de la hiperronda nos da ya vía libre para ir avanzando en la definición del corredor.”

Estas declaraciones de la Consejera tardaron en materializarse dos años, pues hasta marzo de 2004 no ve la luz el proyecto del vial metropolitano, que fue encargado por la Dirección General de Carreteras de la Consejería citada y Giasa.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

La euforia de la realización del proyecto dio lugar a que el 25/03/04 se recogiese en la prensa local la declaración del entonces Delegado de la Consejería de Obras Públicas D. José María Ruiz Povedano: "las obras del vial metropolitano distribuidor, que conectará el centro de transportes de Andalucía (CTM) hasta Alhaurín de la Torre, comenzarán a mediados de 2005".

Como se recordará, en el Pleno de mayo de 2004, en la Diputación se aprobó incluso una moción presentada por este Diputado en el que se solicitaba una serie de mejoras al trazado proyecto del vial distribuidor para que diese un mejor servicio a todos los ciudadanos.

El 14-04-09 la J.A. por fin presenta el proyecto adjudicado a la UTE Conacon/Sando por más de 36 millones y cuyas obras durarán 20 meses, y empezarán en verano del 2009, los Malagueños seguimos incrédulos esperando el inicio de la obra.

Este último fin de semana hemos podido comprobar por la prensa local cómo los trabajos de la construcción de la hiperronda están finalizando, lo que hace pensar que, debería estar a tiempo el vial distribuidor, para complementar la tan esperada circunvalación Oeste del área metropolitana.

Esa obra tan esperada y necesitada va a quedar, sin embargo, coja como ya dijo en el año 2002 la propia Consejera de Obras Públicas, al no realizarse a su vez el compromiso adquirido por la Junta de Andalucía de la ejecución del vial distribuidor.

Por ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Instar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la realización de forma urgente de las obras del vial distribuidor, de forma que el mismo esté en servicio en paralelo con la ronda hiperexterior y, de esa forma, dar cumplimiento con lo prometido por la propia Consejera en el año 2002 y que, según el Delegado, se iban a haber iniciado a mediados de 2005, y según la delegada Sra. Dª. María Gámez se iniciaría el verano de 2009, lo que supone ya un retraso de cinco años.

Lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación."

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., leyó la propuesta

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., puso de manifiesto que uno de los problemas más importantes de este pueblo es la movilidad, y el P.S.O.E. está velando por ello, ya que ha invertido unos seis mil millones de euros y Málaga estaba en el puesto número 33 y si no llega a ser por el P.S.O.E. no se tendría el metro, pero a pesar de todo lo que se está haciendo en comunicaciones, a pesar de todo lo que el gobierno



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

central y autonómico habían apostado por esta provincia y por este municipio, a pesar de todo, su grupo iba a apoyar la propuesta de acuerdo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., se sumó a apoyar la propuesta, porque todas las Administraciones y organismos han de cumplir sus promesas, y desde la Junta de Andalucía se había prometido desde el año 1,992, y ésto se estaba quedando muy rancio y se tenía que llevar a cabo.

D. Gerardo Velasco volvió a poner de manifiesto la importancia y el carácter vital del tema, y agradeció el apoyo de todos los grupos municipales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. Antonio Sánchez Becerra y D. José Antonio Gavilán Rodríguez).

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la adhesión a la Plataforma Participa en Andalucía: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de mayo de 2010:

MAR JIMÉNEZ GARCIA, Concejala del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este pleno Corporativo la siguiente:

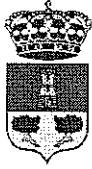
MOCIÓN

La participación ciudadana es uno de los ejes políticos en los que los socialistas centramos nuestra forma de hacer política.

La implicación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida pública de un municipio como el nuestro no es propia de una ciudad de más de 35.000 habitantes.

Hemos de ser conscientes que debido al trabajo y las labores familiares de cada uno de los habitantes de Alhaurin de la Torre no resulta fácil participar activamente en las cuestiones municipales que nos afectan a todos. Por ello, y teniendo en cuenta que vivimos en la era de la innovación y tenemos mecanismos para facilitar este tipo de cuestiones, es positivo que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre teniendo la posibilidad de adherirse a la plataforma Participa en Andalucía lo haga para dar mayor opciones de participar, opinar y proponer a los Alhaurinos y Alhaurinas.

Fomentar la participación y mostrar la modernización de las Administraciones es una responsabilidad que los gobernantes tienen pues dar la posibilidad a ciudadanos, asociaciones y colectivos de hacer propuestas de esta forma es una manera de escuchar



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

a los ciudadanos sin necesidad de que tengan que perder el tiempo del que no disponen por motivos laborales o familiares, fomentando así la participación ciudadana.

El Debate sobre cuestiones locales no es algo a lo que los representantes políticos debemos tener miedo, todo lo contrario pues de esta forma cada una de las gestiones realizadas por la Administración local tendrá el mayor consenso y respaldo ciudadano.

Adherir a Alhaurin de la Torre a esta plataforma también supone dar a conocer a nuestro municipio y convertirlo así en referente de la geografía Andaluza, lo que puede suponer otra forma de atraer turismo al municipio.

La implantación de la tecnología 2.0 en la Administración supone un "tú a tú" con el ciudadano, una forma de comprometer a cada uno de los habitantes del municipio y hacerlo partícipes de las decisiones y fomentar el compromiso de mejorar el municipio entre todos.

No debemos olvidar la degradación que esta sufriendo la política debido a los casos de corrupción surgidos en estos tiempos y que suponen para los ciudadanos el alejarse cada vez más de aquellos que tomamos decisiones por ellos, la mayoría de las veces sin tenerlos en cuenta. Por ello el establecer mecanismos como el expuesto supone participación, debate e implicación ciudadana, que es lo que debemos demandar tanto políticos como ciudadanos.

*En merito a lo expuesto, **PROPONGO AL PLENO** del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, la adaptación de los siguientes **ACUERDOS**:*

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre se adhiera a la Plataforma Participa en Andalucía, promovida por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para dar mayor participación a los Alhaurinos y Alhaurinas, fomentando así el debate sobre cuestiones locales y dando la posibilidad al mismo tiempo de que los vecinos del municipio hagan sus propias propuestas y sean valoradas por sus gobernantes."

Dña. María del Mar Jiménez García, del P.S.O.E., presentó la propuesta objeto de debate.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., manifestó que el conocimiento que tiene de la incorporación de municipios a este portal es que son pocos los que se han incorporado y que estaría de acuerdo en participar cuando se vea la buena marcha, o sea un portal atractivo y atrayente, pero ahora no es el momento.

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., expuso que la participación en las instituciones, la democracia participativa adquiere más importancia en los ámbitos más



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

cercanos a los vecinos, y que la Plataforma Participa resulta ser, en este ámbito, una buena propuesta, por lo que su grupo iba a votar a favor.

Dña. Mar Jiménez puso de manifiesto que, aunque está empezando, es un portal que está funcionando y que le daría más oportunidades a los vecinos a participar.

D. Gerardo Velasco insistió en que cuando se vea que los Ayuntamientos del PSOE se adhieran y se vea que esta funcionando, entonces tendría a bien el considerarlo, pero hasta ese momento tiene que ver si va a ser humo este proyecto o va a ser una realidad.

Dña. Brénea Caravias manifestó que entiende que el grupo popular vote en contra, nada más viendo la página web del Ayuntamiento se comprende, pero que su grupo iba a apoyarlo.

Dña. Mar Jiménez añadió que los Ayuntamientos se están adhiriendo, aunque, a veces tarde un tiempo en ser conocido, pero que, en cualquier caso, este Ayuntamiento no se caracteriza por hacer lo que hacen los gobiernos del P.S.O.E., ni tampoco por fomentar las políticas de participación social, y eso es una pena.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P., Dña. María José Álvarez Muñoz y Dña. Marina Bravo Casero se ausentaron durante la votación) y 6 a favor (P.S.O.E. e I.U., D. Antonio Sánchez Becerra y D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistieron a la sesión).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a mostrar solidaridad y apoyo al Juez Baltazar Garzón: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de mayo de 2010:

“Portavoz segundo de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Muchos ciudadanos/as estamos siguiendo con extraordinaria preocupación la situación que se está produciendo en relación con la actuación del Tribunal Supremo con motivo de las acusaciones por prevaricación contra el juez Baltasar Garzón.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Al margen de otras consideraciones sobre el trabajo del juez Baltasar Garzón, parece sorprendente que se le abra un expediente de suspensión en base a la admisión a trámite de una querrela criminal interpuesta contra el mismo por su actuación judicial para intentar investigar los crímenes imprescriptibles del franquismo, y otra dirigida a intentar dejar sin valor las pruebas obtenidas en la investigación del caso Gürtel.

Produce indignación y bochorno comprobar cómo en vez de animar la persecución de los delitos cometidos durante el franquismo contra muchos ciudadanos de nuestro país, se persiga a aquellos que intentan contribuir a hacer justicia. Es increíble que se ampare a los verdugos y se abandone una vez más a las víctimas.

Es igualmente sorprendente que se pretenda, mediante querellas criminales constantes, minar el esfuerzo judicial por intentar esclarecer casos de corrupción como el caso Gürtel, intentando amparar las prácticas corruptas, limitando la posibilidad de investigación. De continuarse la tramitación contra el juez Garzón se estaría poniendo en peligro la investigación del caso Gürtel y sembrado el camino de impunidad para los actualmente implicados

Estas actuaciones judiciales iniciadas por los ámbitos de la derecha y la extrema derecha de nuestro país, autores de las querellas criminales admitidas a trámite, suponen un pulso inadmisibles a la democracia y la justicia en nuestro país que no debe ser amparado por el órgano de gobierno de los jueces.

Lo que está ocurriendo en el presente caso no es sólo una actuación contra un juez que, en el ejercicio de sus funciones, inicia actuaciones judiciales en el ámbito de su competencia y en el marco de las atribuciones que tiene encomendadas sino que lo que se traslada a toda la ciudadanía es que en este país hay asuntos y personas que son intocables y que actuar contra ellos supone, aún hoy, consecuencias graves para quienes lo realizan.

No es de extrañar que demócratas de todo el mundo y organizaciones judiciales nacionales e internacionales de derechos humanos se hayan escandalizado ante esta campaña y hayan mostrado su solidaridad con el juez Baltasar Garzón.

Por todo ello, y en tanto se resuelvan los procedimientos judiciales contra el juez Garzón, éste no debería ser suspendido de sus funciones, ni se deben continuar tomando decisiones que pongan en entredicho la imparcialidad del órgano de Gobierno de los jueces y del propio Tribunal Supremo.

Por todo lo anterior se propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1º Mostrar la solidaridad y apoyo al juez Baltasar Garzón, ante la campaña de acoso y derribo a la que está siendo sometido.

2º Exigir al Consejo General del Poder Judicial que actúe con absoluta imparcialidad en el presente asunto sin proceder a tomar decisiones de suspensión de las funciones del juez Baltasar Garzón en tanto en cuanto no se produzcan resoluciones judiciales en relación con los hechos que se le imputan.

3º Exigir que las víctimas del franquismo que instaron el inicio del procedimiento judicial abierto por los crímenes del franquismo puedan ser parte en el procedimiento judicial contra el juez Baltasar Garzón en el Tribunal Supremo.

4º Garantizar que los procedimientos por corrupción investigados hasta el momento por el juez Garzón continúen y amplíen el ámbito de investigación con objeto de esclarecer las responsabilidades penales a que hubiera lugar.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

*De la siguiente Moción se dará traslado a
- Presidente del Consejo General del Poder Judicial.”*

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., leyó, resumiendo la propuesta de su grupo, si bien puso de manifiesto que en el punto cuarto de la misma, se habían producido novedades, porque se ha aprobado en el Gobierno una moción instando a los jueces a que continúe con la investigación.

Siendo las once horas y siete minutos D. Juan José González Díaz, del P.P., abandonó el salón de plenos.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., comenzó su intervención poniendo en entredicho lo dispuesto en el punto segundo de la propuesta en relación al Consejo General del Poder Judicial, ya que consideran, desde el respeto institucional, que no hay que inmiscuirse; dijo que este juez ha sido político, se ha ido de caza, por lo que su curriculum habla por sí solo, y el juez Garzón es como cualquier otro ciudadano que puede ser juzgado y se tiene que sujetar a la Ley, pero es un juez que con su curriculum ha podido poner en entredicho su imparcialidad, ha sido un juez estrella y dijo que una Entidad Local entre a “corregirle la plana” al CGPJ le parece algo muy fuerte, por lo que instaría más bien a que se retirara la propuesta planteada.

Dña. Patricia Alba puso de manifiesto que su grupo está de acuerdo con el fondo y que el juez Garzón ha sido una persona comprometida con los derechos fundamentales, ha luchado contra dictadores, la propia Fiscalía ha pedido que se archive la causa por falta de legitimación procesal de las dos Asociaciones; y lo único que ha hecho este juez ha sido investigar crímenes de guerra y a víctimas del franquismo, por lo que su grupo va a apoyar la propuesta planteada, siempre que se modifique el punto segundo, ya que es la Ley de Enjuiciamiento Criminal la que fija la legitimación.

Dña. Brénea Chaves expuso que podía producirse una paradoja en el caso de que el juez Garzón fuera enjuiciado, ya que estaríamos ante el primer encausado por los crímenes de la dictadura franquista, pero no sentando en el banquillo a los responsables, sino a un magistrado que ha querido investigar aquellos crímenes; y afirmó que con el ofrecimiento que se le está haciendo, al Juez Garzón, por la Corte de La Haya se le está reconociendo su valía.

A continuación la Sra. Chaves afirmó, dirigiéndose al Portavoz del P.P., afirmó que, quizás a ellos, le pesaba, en su opinión, lo del caso Gurtel, pero que para su grupo el juez Garzón era una persona admirable, y eso también lo había reconocido el grupo popular cuando este juez perseguía a ETA.; por último, afirmó, dirigiéndose a la Portavoz del P.S.O.E., que estarían de acuerdo con el cambio propuesto, ya que para ellos lo importante era el apoyo.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

D. Gerardo Velasco manifestó que a través del puesto de la Haya, el juez Garzón lo que está buscando es irse antes de que lo echen, pero que él es una persona como otra cualquiera, y tendrá que acatar el imperio de la Ley; dijo que estamos todos de acuerdo con que ha hecho cosas bien, pero el principio del Estado de Derecho y la democracia no se pueden saltar, y este señor habrá de respetarlo como otro cualquiera; con respecto a lo de la Haya, éste es un Tribunal “venido a menos” porque también lo integran países que son violadores de derechos fundamentales, pero eso no le quita que tenga que responder a la justicia de aquí.

Dña. Patricia Alba añadió que si el Tribunal de la Haya ha decidido contar con él es por su trayectoria y que lo que se está haciendo, desde este Ayuntamiento, es una moción de apoyo, pero no que se le exonere, ya se verá su culpabilidad, aunque hay muchos intereses en que no se investiguen las 113.000 desapariciones, pero, en cualquier caso, por su valentía, es un ejemplo a seguir por muchos juzgados españoles.

Dña. Brénea Chaves dijo que era incierto lo afirmado sobre el ofrecimiento que le hace la Corte de La Haya para quitarse de enmedio, pues la Corte tiene un prestigio, y no tienen lugar las calificaciones de que va de juez estrella y que se va cacería, porque ésto último no es delito; dijo que ve lógico que el P.P. no lo apoye porque es uno de los que han empezado la investigación del caso Gurtel y afirmó que esta Cámara es la adecuada para debatir esto porque no sólo se discuten temas municipales.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P., D. Juan José González Díaz había abandonado la sala) y 6 a favor (P.S.O.E. e I.U., D. Antonio Sánchez Becerra y D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistieron a la sesión).

PUNTO DÉCIMO.- Asuntos urgentes, si los hubiere: No se presentaron.

PUNTO UNDÉCIMO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 160, de 26 de marzo de 2010, hasta el número 342, de 7 de abril de 2010.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., preguntó cuáles son los criterios para pasar las mociones a la Junta de Gobierno Local, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que va en función de si la competencia es de la Junta de Gobierno o del Pleno.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., preguntó si se toma alguna medida cuando la Junta acuerda algo sobre la moción, contestándole el Sr. Alcalde que sólo



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

toma conocimiento de la moción y da traslado al área correspondiente, donde se estudia si tiene viabilidad o solución.

Continuó el Sr. Sánchez afirmando que en las tres últimas no dice nada de remitir las mociones, manifestando el Sr. Alcalde que puede haber algún error u omisión en la redacción, pero le aseguró que se le da traslado al área correspondiente; sobre el acuerdo adoptado en la sesión de J.G.L. de 23/04/10, punto 10, preguntó por qué se reducen los avales, contestándole el Sr. Alcalde que las obras de urbanización están hechas, aunque hace falta terminirlas y subsanarlas, pero la promotora ha desaparecido, y la entidad financiera ha dicho que como la urbanización está hecha en un 85 por ciento, lo que queda por hacer se cuantifica entre 150.000 y 200.000 euros, y una vez hecho se podrá recepcionar la obra, e indicó que se ha hecho una comprobación de que el aval está por encima de por lo que hay que responder y el compromiso de Cajasur es el de realizar lo que está pendiente y con los avales fijados se responderá perfectamente sobre los desperfectos puntuales que quedan.

El Sr. Sánchez preguntó, con respecto al punto 53 de la J.G.L. de 29 de abril, qué significa la cesión de uso del Centro Social referido en el acuerdo, manifestando el Sr. Alcalde que hay una ordenanza y que va a hacerse un convenio y todo está regulado.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo, con relación a la urbanización Retamar, que le extraña que no se le permita el uso del Centro Social a una asociación legalmente constituida; y en cuanto a la urbanización Taralpe dijo que se están minimizando los arreglos que quedan si bien se pone de manifiesto que se están haciendo arreglos urgentes.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que, al no estar la promotora, no se va a dejar a los vecinos con esos problemas.

Continuó la Sra. Chaves preguntando, en relación con el Decreto número 421, cómo el vecino afectado se ha podido quedar sin su casa teniendo su escritura de propiedad, contestándole el Sr. Alcalde que en una zona donde no había urbanización se le adjudicó unos terrenos al Ayuntamiento hace mucho tiempo y éste vendió unas parcelas y ese señor, aunque tuviera escrituras, no la tenía registrada porque si no el Ayuntamiento no la hubiera podido vender y afirmó que se han cumplido todos los pasos legales, aunque desde el Ayuntamiento se intentará buscar una solución.

Con respecto al asunto de Retamar el Sr. Alcalde dijo que no era procedente la forma de petición dirigida a él, aunque se les ha ofrecido alternativas porque el Ayuntamiento no quiere problemas.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., preguntó por los expedientes urbanísticos caducados, contestándole el Sr. Herrera que son expedientes que se mandan a Fiscalía y se suspenden, pero transcurrido el plazo señalado por Ley caducan y se inician de nuevo.

Dña. Mar Jiménez García, del P.S.O.E., preguntó si se ha resuelto la reclamación patrimonial a una vecina que se vio afectada por las obras del nuevo polideportivo; y preguntó cuáles han sido las respuestas de las concejalías correspondientes a las mociones de las que ha tomado cuenta la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde dijo que la sede de Torrijos se va a arreglar para el verano; dijo que el tema de la reclamación por las obras del polideportivo no se lo puede contestar porque está en la Asesoría Jurídica y se estará recabando, procedimentalmente, lo oportuno; y con respecto a la moción de las mejoras en el Mercado Municipal dijo que ya se le han hecho mejoras importantes.

D. Rafael Sánchez dijo que muchas veces ocurre que cuando piden algún estudio se tarda mucho en contestar y que no hay personal suficiente, por lo que pide que las comisiones informativas deben informar de verdad.

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, dijo que no puede adivinar lo que se va a preguntar en las comisiones informativas y que cuando dice que va a informarle lo hace y que si quiere que se le conteste en la comisión informativa debería hacerle llegar previamente por escrito las preguntas en cuestión, replicándole el Sr. Sánchez que no da tiempo, contestándole el Sr. Gómez que sí daría tiempo.

Continuó el Sr. Sánchez afirmando que a la asociación de vecinos de Retamar la respuesta que se le da desde el Ayuntamiento es que no; y por último dijo que en el programa electoral del P.P. se decía que se aumentaría la plantilla de la Policía Local en un cincuenta por ciento.

El Sr. Alcalde dijo que el local pedido por la asociación referida se está utilizando por los Servicios Operativos, estando llena de pintura, maquinaria y herramientas, por lo que ya no sirve como lugar de reuniones; y con respecto a la Policía Local dijo que todavía queda un año y no puede darle más explicaciones y a pesar de la reducción de los ingresos se va a cumplir el ochenta y cinco por ciento del programa electoral, lo cuál le demostrará y significará un logro en estos tiempos de crisis.

Dña. Brénea Caravias dijo que la pantalla electrónica al principio del pueblo está en negro; y dijo que para algunos actos que se les invita se exige la medalla corporativa



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

y ella aún no la tiene, indicándole el Sr. Alcalde que no la tiene todavía pero que cuando llegue se le impondrá.

Siendo las doce horas y cinco minutos el Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del R.O.F., dio la palabra al público asistente, con una única intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión a las doce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

La Secretaria General

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Fdo.: M^a Auxiliadora Gómez Sanz

